

# Guía de gestión de matrículas por un operador de transporte aéreo comercial (AOC)



REGISTRO DE EDICIONES		
EDICIÓN	Fecha de APPLICABILIDAD	MOTIVO DE LA EDICIÓN DEL DOCUMENTO
01	09/01/2023	Primera edición. Se corresponde a A-COA-AOC-012
02	Desde publicación	Añadir indicaciones para incluir las matrículas en el Manual de Operaciones. Incluir Anexo B con modelos de aeronaves.

REFERENCIAS	
CÓDIGO	TÍTULO
REG. (UE) 965/2012	REGLAMENTO (UE) Nº 965/2012 DE LA COMISIÓN DE 5 DE OCTUBRE DE 2012 POR EL QUE SE ESTABLECEN REQUISITOS TÉCNICOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES AÉREAS EN VIRTUD DEL REGLAMENTO (CE) Nº 216/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO.
REG. (UE) 1178/2011	REGLAMENTO (UE) Nº 1178/2011 DE LA COMISIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR EL QUE SE ESTABLECEN REQUISITOS TÉCNICOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL PERSONAL DE VUELO DE LA AVIACIÓN CIVIL EN VIRTUD DEL REGLAMENTO (CE) Nº 216/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO.
REG. (UE) 748/2012	REGLAMENTO (UE) Nº 748/2012 DE LA COMISIÓN DE 3 DE AGOSTO DE 2012 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES DE APLICACIÓN SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD Y MEDIOAMBIENTAL DE LAS AERONAVES Y LOS PRODUCTOS, COMPONENTES Y EQUIPOS RELACIONADOS CON ELLAS, ASÍ COMO SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE DISEÑO Y DE PRODUCCIÓN.
REG. (UE) 1321/2014	REGLAMENTO (UE) Nº 1321/2014 DE LA COMISIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LA AERONAVEGABILIDAD DE LAS AERONAVES Y PRODUCTOS AERONÁUTICOS, COMPONENTES Y EQUIPOS Y SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES Y PERSONAL QUE PARTICIPAN EN DICHAS TAREAS.
RD 384/2015	REAL DECRETO 384/2015, DE 22 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MATRICULACIÓN DE AERONAVES CIVILES.

LISTADO DE ACRÓNIMOS	
ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
AESA	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
AFM	MANUAL DE VUELO DE LA AERONAVE
AMC	MEDIO ACEPTABLE DE CUMPLIMIENTO
AOC	CERTIFICADO DE OPERADOR AÉREO
ARC	CERTIFICADO DE REVISIÓN DE AERONAVEGABILIDAD
CAME	MANUAL DE GESTIÓN DE LA AERONAVEGABILIDAD CONTINUADA
CAMO	ORGANIZACIÓN DE GESTIÓN DE LA AERONAVEGABILIDAD CONTINUADA
COE	CERTIFICADO DE OPERADOR ESPECIAL
EASA	AGENCIA EUROPEA DE SEGURIDAD AÉREA
EFB	CARTERA DE VUELO ELECTRÓNICA
GM	MATERIAL GUÍA
MEL	LUESTA DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO
MO	MANUAL DE OPERACIONES
MOPSC	CONFIGURACIÓN OPERATIVA MÁXIMA DE ASIENTOS DE PASAJEROS
OSV	OFICINA DE SEGURIDAD DEN VUELO
RFM	MANUAL DE VUELO DEL HELICÓPTERO



LISTADO DE ACRÓNIMOS	
ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
SIPA	SISTEMA INTEGRADO DE PROCESOS AERONÁUTICOS

## ÍNDICE

<b>1. OBJETO Y ALCANCE.....</b>	<b>6</b>
<b>2. DEFINICIONES.....</b>	<b>6</b>
<b>3. PAUTAS PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE MATRÍCULAS .....</b>	<b>6</b>
<b>4. CONTENIDOS MÍNIMOS DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE MATRÍCULAS DE UN OPERADOR AOC .....</b>	<b>7</b>
4.1.    Objeto del procedimiento.....	7
4.2.    Alcance del procedimiento .....	7
4.3.    Responsabilidades .....	8
4.4.    Verificaciones previas a la emisión/modificación del listado de matrículas .....	8
4.5.    Emisión/modificación del listado.....	9
<b>5. MATRÍCULAS EN EL MANUAL DE OPERACIONES.....</b>	<b>10</b>
5.1.    Formato recomendado de matrículas incluidas en el AOC .....	11
<b>6. CAMBIOS RELEVANTES DE ESTA EDICIÓN.....</b>	<b>11</b>
<b>ANEXO A. FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA INCLUSIÓN DE AERONAVES EN EL LISTADO DE MATRÍCULAS DEL OPERADOR.....</b>	<b>12</b>
<b>ANEXO B. MODELOS DE AERONAVES RECOGIDOS EN EL LISTADO DE MATRÍCULAS DEL OPERADOR .....</b>	<b>14</b>

## 1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de esta guía es dar pautas al respecto del contenido mínimo de un procedimiento de gestión de matrículas para operadores AOC y del proceso de aprobación del mismo por AESA.

De acuerdo al Reglamento (UE) 965/2012, ORO.GEN.130 para permitir a un operador cambios sin aprobación previa, la autoridad deberá aprobarle un procedimiento definiendo el alcance de esos cambios y la forma en que deberán llevarse a cabo.

En base a ello AESA autoriza a los operadores a implementar un procedimiento de gestión de matrículas que permite a un operador la inclusión y exclusión de matrículas operadas bajo el Certificado de Operador Aéreo (AOC) sin necesidad de modificar el mismo, siempre que se atenga a lo estipulado a continuación.

## 2. DEFINICIONES

**Certificado de operador aéreo:** documento expedido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en el que se acredite que posea la capacidad profesional y la organización necesarias para garantizar la operación de aeronaves en condiciones seguras para las actividades aeronáuticas de transporte aéreo comercial especificadas en el mismo.

**Modelo de aeronave:** se entenderá por modelo de aeronave aquellos que se encuentran recogidos en el [Anexo B de este documento](#).

**Especificaciones de operación (*Operation Specifications*):** Páginas incluidas en el certificado de aprobación AOC, donde se incluyen las flotas aprobadas para el operador con todas las condiciones de operación autorizadas para esa flota. En cada especificación de operación se incluye, entre otras: información relativa al área de operación; transporte de carga y/o pasajeros y limitaciones.

## 3. PAUTAS PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE MATRÍCULAS

La aprobación del procedimiento de gestión de matrículas no se dará antes de los 6 meses de operación para el caso de un AOC inicial, ni en caso de que el operador no demuestre madurez de su sistema para poder gestionar la inclusión de matrículas por sí mismo; deberán tenerse en cuenta por tanto los resultados derivados de las actuaciones de PVC y de la gestión que el operador hace de sus solicitudes de modificación de AOC.

La aprobación de este procedimiento requiere que el operador solicite una modificación de su AOC. Este procedimiento se incorporará a la Sección A.3 del Manual de Operaciones en el marco de los procedimientos para la gestión de cambios no sujetos a aprobación.

En tanto el procedimiento presentado se ajuste idénticamente a lo establecido en esta plantilla no será necesario requerir informe a la OSV en el marco de la modificación de AOC que lo incorpora.

## 4. CONTENIDOS MÍNIMOS DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE MATRÍCULAS DE UN OPERADOR AOC

A continuación se desarrollan los contenidos mínimos que debe incorporar el procedimiento de gestión de matrículas para recibir la aprobación por parte de AESA.

### 4.1. Objeto del procedimiento

El objeto de este procedimiento es el de establecer un sistema para la inclusión y exclusión de matrículas operadas bajo el AOC de un operador sin necesidad de modificar el mismo, gestionando las matrículas a través de un listado que deberá firmarse cada vez que sea modificado y de la modificación del Manual de Operaciones sección B.1 en la que se recogen las especificaciones de operación y limitaciones para cada una de las matrículas.

Este procedimiento se desarrolla para el AOC en base a lo establecido en el requisito ORO.GEN.130(c) del Anexo III del Reglamento (UE) 965/2012 de la Comisión de 5 de octubre, en adelante AIR-OPS.

Este procedimiento es un documento externo al Manual de Operaciones asociado a la Parte A Sección 3 y sujeto a aprobación tanto inicial como para modificaciones posteriores.

*Nota: En lugar de ser un documento externo al Manual de Operaciones podría desarrollarse el procedimiento dentro de la Sección A.3 del Manual de Operaciones.*

### 4.2. Alcance del procedimiento

En aplicación de este procedimiento, se permitirá incluir/excluir aeronaves del listado de matrículas operadas bajo el AOC de un operador dentro de una determinada especificación de operación.

El AOC y este procedimiento deben estar aprobados por AESA y en vigor.

Cada página de especificaciones de operación será única para cada modelo de aeronave, e incluirá todas las características de la operación aprobadas para el mismo, independientemente de si aplican o no a todas las matrículas, y de las limitaciones operacionales comunes a todas las matrículas de este modelo.

En la sección B.1 del Manual de Operaciones, se incluirá un listado de las matrículas detallando las especificaciones de la operación y las limitaciones operacionales asociadas a cada una de ellas. Las aeronaves con especificaciones de operación y limitaciones comunes podrán aparecer agrupadas.

En el caso que la matrícula cumpla con las condiciones establecidas en el procedimiento, el operador podrá incluir la aeronave en el listado de matrículas según se describe en el apartado 4.5.

Si la aeronave a incluir no se ajusta íntegramente a alguna de las páginas de especificación del AOC o a lo establecido en el presente procedimiento, deberá solicitarse a AESA la modificación del AOC para la inclusión de la nueva matrícula.

### 4.3. Responsabilidades

El responsable nombrado por el operador deberá disponer de los certificados digitales de forma electrónica que le permitan acceder a la herramienta SIPA de AESA y tendrá la responsabilidad de la correcta ejecución y cumplimiento de este procedimiento interno una vez aprobado por AESA, y además será el interlocutor válido ante ella.

Ejemplo de asignación de responsable:

El responsable nombrado por .....(nombre del operador) .....será D.....

En caso de ausencia de D....., el responsable nombrado será D. ....

Los responsables de las comprobaciones previas a realizar para la inclusión de la nueva aeronave, según el Anexo A, “Formulario de cumplimiento de requisitos para la inclusión de aeronaves en el Listado de Matrículas del Operador”, serán el Responsable de Operaciones en vuelo, el Responsable de Entrenamiento de Tripulaciones y el Responsable de Mantenimiento de la Aeronavegabilidad de la CAMO que gestiona la aeronavegabilidad de la/s aeronave/s a incluir.

### 4.4. Verificaciones previas a la emisión/modificación del listado de matrículas

A continuación se detallan las verificaciones a realizar previas a la inclusión de una nueva aeronave;

- a. El operador no tiene constancia, con la información de la que dispone, de que la matrícula en cuestión esté en otro operador.
- b. Se dispone de un certificado de matrícula en el que figure como propietario/arrendatario el operador, o de una autorización temporal de utilización de la matrícula en cuestión emitida por AESA en base a lo dispuesto en el artículo 28.4 del Reglamento del Registro de Matrícula de Aeronaves o de una autorización de arrendamiento “dry lease in”.
- c. La aeronave no tiene requisitos adicionales a los asociados a la especificación de operación indicada en el AOC para el modelo en la que se va a incluir la nueva matrícula. Asimismo, si la matrícula requiere aprobaciones operacionales éstas deben estar aprobadas a través de una solicitud de modificación del Manual de Operaciones.
- d. Se cuenta con, y se ha analizado, toda la documentación del fabricante aplicable a la aeronave: AFM, RFM, etc.; teniendo en cuenta su impacto en los procedimientos operacionales del operador.
- e. Los procedimientos de más de un modelo definidos en el Manual de Operaciones en términos de entrenamiento/verificación/experiencia reciente según ORO.FC.240 y sus AMC/GM, cubren las necesidades de la/s aeronave/s a incluir.
- f. El entrenamiento necesario para la/s aeronave/s a incluir está cubierto con los programas de entrenamiento que el operador tiene recogidos en la Parte D de su Manual de Operaciones. Téngase en cuenta que, en el marco de los entrenamientos de conversión y periódico, o de diferencias/familiarización, deberán cubrirse las particularidades de la/s aeronave/s respecto a las demás de las que disponga el operador dentro de la misma variante. Si la nueva matrícula requiere la modificación de los programas de entrenamiento aprobados se debe haber obtenido aprobación de esta revisión de los programas.

- g. El listado de pesos operativos está actualizado y cumple con los requisitos del AOC.
- h. Se dispone de la distribución de los equipos de emergencia necesarios. En aquellas aeronaves que tengan instalada una radiobaliza de emergencia de 406MHz, estará debidamente registrada.
- i. La configuración de asientos de la/s nueva/s aeronave/s es igual o inferior a la máxima aprobada (MOPSC).
- j. Se ha actualizado la documentación del operador, incluyendo el Manual de Operaciones y sus documentos asociados, para contemplar la/s nueva/s aeronave/s, en especial la sección B.1 recogiendo las especificaciones y limitaciones operacionales de la matrícula. Adicionalmente, en caso de que el operador tenga aprobación para el uso de *Electronic Flight Bag* (EFB) con datos de aeronaves, deberán haberse realizado las actualizaciones pertinentes derivadas de la nueva matrícula.
- k. Es obligatorio que el operador haya obtenido la aprobación MEL que contemple dicha matrícula. Junto con la solicitud MEL, se presentará una **demostración** de cumplimiento de los requisitos de equipamiento.
- l. El operador ha obtenido aprobación del programa de mantenimiento para dicha matrícula.
- m. Dispone de certificado de aeronavegabilidad y/o certificado de revisión de aeronavegabilidad (ARC) en vigor para la matrícula a incluir en el AOC.
- n. La aeronave está incluida en el CAME y en el punto 0.2 del mismo, o documento externo asociado a esta sección del CAME, está recogido el tipo de operación que realiza dicha aeronave y es acorde con la inclusión que se pretende realizar.
- o. En caso de *DRY LEASE-IN* de aeronave EASA, está incluida en una CAMO con alcance adecuado. En caso de *DRY LEASE-IN* de aeronave no EASA, se está actuando de acuerdo con sujeción a lo previsto en los acuerdos AESA con la autoridad nacional de supervisión del Estado de matrícula.
- p. La aeronave dispone del equipamiento requerido conforme a la Parte CAT Subparte IDE del Reg. (UE) 965/2012 y Parte SPA del citado reglamento en caso de disponer de aprobaciones específicas, así como del equipamiento requerido en la regulación en materia de uso de espacio aéreo.
- q. Se ha verificado la gestión de la aeronavegabilidad cuando la aeronave pasa de realizar operaciones AOC a operaciones COE o viceversa atendiendo a los requisitos más restrictivos.

#### 4.5. Emisión/modificación del listado

Cuando se dispone de un procedimiento de gestión de matrículas aprobado, en cada especificación de operación, en el campo Matrícula se indica que “El operador tiene aprobado un procedimiento para gestión interna de las matrículas operadas bajo este AOC”.

Si el operador tenía previamente aprobado un procedimiento de gestión de matrículas, es necesario su modificación y aprobación para que figure que el Manual de Operaciones Parte B Sección 1 debe recoger el listado de matrículas con sus operaciones y limitaciones aprobadas.

La emisión/modificación del listado de matrículas sólo podrá realizarse por la/s persona/s definida/s en el apartado 4.3, a través de la sede electrónica de AESA y una vez se hayan realizado todas las comprobaciones descritas en el apartado 4.4 y Anexo A.

Para incluir una aeronave en el listado de matrículas previamente debe haber obtenido la aprobación MEL para la misma, utilizando el formato de solicitud AOC incluyendo los anexos necesarios a tal fin, incluyendo la **demostración** de cumplimiento de **los requisitos de equipamiento**.

A su vez, en el caso de que la matrícula requiera alguna aprobación operacional, ésta se solicitará previa a su incorporación en el listado de matrículas como modificación del Manual de Operaciones, incluyendo siempre el Manual de Operaciones Sección B.1 donde aparecerá la nueva matrícula detallando las características y limitaciones de su operación.

En el caso de no ser necesaria aprobación operacional alguna, se presentará a la vez una notificación de cambio del Manual de Operaciones en su Sección B.1 que recojan las especificaciones de operación y las limitaciones particulares para esa matrícula.

Cada vez que se realice una modificación del formato de AOC, el operador firmará un nuevo listado de matrículas para que se incluya dicha modificación del AOC.

Cuando se pierda el derecho de operación de una aeronave incluida en el listado de matrículas, por vencimiento del arrendamiento, del contrato de operación, etc., y por tanto esta aeronave tenga que dejar de ser operada bajo el AOC del operador, ésta deberá ser eliminada de forma inmediata del listado de matrículas y de la Sección B.1 del Manual de Operaciones, notificando el cambio realizado.

El incumplimiento de lo establecido en este procedimiento podrá conllevar la suspensión del mismo por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

## 5. MATRÍCULAS EN EL MANUAL DE OPERACIONES

Las matrículas incluidas en el AOC de un operador aparecerán incluidas en la Sección B.1 del Manual de Operaciones, tal y como se menciona en los apartados anteriores. Este requisito es aplicable a todos los operadores, tanto si tienen aprobado un procedimiento para la gestión de matrículas como si no lo tienen.

El mantenimiento actualizado de las matrículas del AOC con sus especificaciones de operación en el Manual de Operaciones se realiza para cumplir con el requisito ORO.MLR.100(b), en lo relativo al contenido de las especificaciones de operación, y con el requisito ORO.MLR.100(e), en lo relativo a mantener el Manual de Operaciones actualizado.

La localización de las matrículas incluidas en el AOC en la Sección B.1 del Manual de Operaciones surge por unificar las especificaciones de operación junto con las limitaciones, que según el AMC3 ORO.MLR.100 se encuentran en esta sección. Aún así, AESA podrá considerar aceptable la aparición de este control de matrículas en otra sección de la Parte B del Manual de Operaciones, si está debidamente justificado.

## 5.1. Formato recomendado de matrículas incluidas en el AOC

Con el motivo de estandarizar la información relativa a las matrículas operadas, se recomienda utilizar la siguiente tabla:

FABRICANTE MÓDULO	MATRÍCULA(S)	TIPO DE OPERACIÓN	ÁREA DE OPERACIÓN	LIMITACIONES ESPECIALES	APROBACIONES OPERACIONALES	OBSERVACIONES
Fabricante 1 Modelo 1	Matrícula 1 Matrícula 2 Matrícula 3	Pasajeros Carga	EUR		RVSM LVO CAT III DH:100ft RVR:300m	
Fabricante 1 Modelo 2	Matrícula 4 Matrícula 5 Matrícula 6	Pasajeros Carga	WORLD	Área WORLD limitada: Área POL excluida	MNPS RVSM LVO CAT III DH:100ft RVR:300m ETOPS 180min Motor 1	
Fabricante 2 Modelo 3	Matrícula 7	Carga	EUR		DG	
Fabricante 2 Modelo 3	Matrícula 8	Carga	EUR	VFR solo de día	DG	

En el caso de existir matrículas con idénticas características de operación; tipo de operación, áreas, aprobaciones y limitaciones; se podrán incluir en la misma celda.

## 6. CAMBIOS RELEVANTES DE ESTA EDICIÓN

Se añade formato recomendado para mostrar las matrículas en el Manual de Operaciones.

Se incluye Anexo B con los modelos recogidos en las especificaciones de operaciones del certificado.

## ANEXO A. FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA INCLUSIÓN DE AERONAVES EN EL LISTADO DE MATRÍCULAS DEL OPERADOR

FECHA:	MATRÍCULA:	AOC/COE:			
<b>Formulario de cumplimiento de requisitos para la inclusión de aeronaves en el Listado de Matrículas del Operador *</b>			<b>SÍ</b>	<b>NO</b>	<b>N/A</b>
¿Se encuentra la matrícula en cuestión en otro operador?					
¿Se dispone de un certificado de matrícula en el que figure el operador, o de una autorización temporal de utilización de la matrícula en cuestión emitida por AESA en base a lo dispuesto en el artículo 28.4 del Reglamento del Registro de Matrícula de Aeronaves, o de una autorización de arrendamiento <i>DRY LEASE-IN</i> para la matrícula?					
¿La especificación de operación para el modelo en el que se va a incluir la nueva matrícula incluye todos los requisitos asociados a la especificación de operación de esta aeronave? Asimismo, ¿el operador ha obtenido la aprobación para la modificación del MO en caso de que esta matrícula requiera aprobaciones operacionales?					
¿Se cuenta con, y se ha analizado, toda la documentación del fabricante aplicable a la aeronave; AFM, RFM, etc.; teniendo en cuenta su impacto en los procedimientos operacionales del operador?					
¿Cubren las necesidades de esta matrícula los procedimientos de más de un modelo definidos en el MO en términos de entrenamiento, verificación y de experiencia reciente según ORO.FC.240 y sus AMC/GM?					
¿El entrenamiento necesario para esta matrícula está cubierto con los programas de entrenamiento que el operador tiene recogidos en la Parte D de su MO? Si la nueva matrícula ha requerido la modificación de los programas de entrenamiento, ¿se ha obtenido aprobación de esta revisión de los programas?					
¿Está actualizado el listado de pesos operativos de acuerdo a los requisitos del AOC?					
¿Se encuentra la distribución de los equipos de emergencia acorde a lo exigido en el AOC? En aquellas aeronaves, que tengan instalada una radiobaliza de emergencia de 406MHz, ¿se ha registrado convenientemente?					
¿La configuración de asientos de la nueva matrícula es igual o inferior a la máxima aprobada (MOPSC)?					
¿Se ha actualizado la documentación del operador, incluyendo el MO y sus documentos asociados de forma que contemple la nueva matrícula, en especial la Sección B.1 recogiendo las especificaciones y limitaciones operacionales de la matrícula? Adicionalmente, en caso de disponer de aprobación para el uso de <i>Electronic Flight Bag</i> (EFB) con datos de las aeronaves; performance, pesos etc.; ¿se han realizado las actualizaciones pertinentes asociadas a la nueva matrícula?					
¿Ha obtenido el operador la aprobación de la MEL que contempla a dicha matrícula?					
¿Ha obtenido el operador la aprobación del programa de mantenimiento para dicha matrícula?					

FECHA:	MATRÍCULA:	AOC/COE:			
<b>Formulario de cumplimiento de requisitos para la inclusión de aeronaves en el Listado de Matrículas del Operador *</b>			SÍ	NO	N/A
¿Se dispone de certificado de aeronavegabilidad y/o certificado de revisión de aeronavegabilidad (ARC) en vigor para la matrícula a incluir en el AOC?					
En caso de <i>DRY LEASE-IN</i> de aeronave EASA, ¿está incluida en una CAMO con alcance adecuado? En caso de <i>DRY LEASE-IN</i> de aeronave no EASA, ¿se está actuando de acuerdo con sujeción a lo previsto en los acuerdos AESA con la autoridad nacional de supervisión del Estado de matrícula?					
¿Dispone la aeronave del equipamiento requerido conforme a la Parte CAT Subparte IDE del Reg. (UE) 965/2012 y Parte SPA del citado reglamento, en caso de disponer de aprobaciones específicas, así como del equipamiento requerido en la regulación en materia de uso de espacio aéreo, y se ha presentado en AESA una <b>demostración de cumplimiento de los requisitos de equipamiento</b> ?					
¿Se ha verificado la gestión de la aeronavegabilidad cuando la aeronave pasa de realizar operaciones AOC a operaciones COE o viceversa atendiendo a los requisitos más restrictivos?					
Fecha: Firma: Responsable de Operaciones en Vuelo	Fecha: Firma: Responsable de Entrenamiento a las Tripulaciones	Fecha: Firma: Responsable de Gestión del (Contrato de) Mantenimiento de la Aeronavegabilidad			

(\*) En el caso de existir aeronaves fuera de la CAMO el Responsable de Gestión del (Contrato de) Mantenimiento de la Aeronavegabilidad se responsabilizará de que se ha verificado que éstas cumplen con los requisitos de aeronavegabilidad establecidos en el R.D. 750/2014.

En el caso de estar todas las aeronaves fuera de una CAMO está casilla deberá estar firmada por el responsable de la Actualización del listado de Matrículas.

## ANEXO B. MODELOS DE AERONAVE RECOGIDOS EN LA ESPECIFICACIÓN DEL AOC

Modelo	Variantes incluidas en el modelo
Airbus A318	A318 -100 series
Airbus A319	A319 -100 series
Airbus A320	A320 -100 series -200 series -neo
Airbus A321	A321 -100 series -200 series -neo
Airbus A330	A330 -300 series -200 series -200 F -200 MRTT FAF STC -900 series -800 series -700L
Airbus A350	A350 -900 series -1000 series
Airbus A340	A340 -200 series -300 series -500 series -600 series
ATR42	ATR 42 (not PEC equipped) - 42-200 / -300 / -320; ATR 42 (PEC equipped) - 42-400 / -500; ATR 42 (glass cockpit or 42-600) - 42-500 (with mod 5948)
ATR72	ATR 72 (not PEC equipped) - 72-101 / -102 / -201 / -202 / -211 / -212; ATR 72 (PEC equipped) - 72-101 / -102 / -201 / -202 (with mod 4371); ATR 72 (PEC equipped) - 72-211 / -212 (with mod 3973 or 4371); ATR 72 (glass cockpit or 72-600) - 72-212A (with mod 5948)
Boeing B737 CL	B737 CL -300 / -400 / -500 Series
Boeing B737 NG	B737 NG -600 / -700 / -800 / -900 / -900 ER series
Boeing B737 MAX	B737 MAX -8 / -8200 / -9 series
Boeing B757	B757 -200 series -300 series
Boeing B767	B767 -200 series -300 series -300 F series -400 ER
Boeing B777	B777 -200 series -300 series B777F
Boeing B787	B787 -8 series -9 series -10 series
Bombardier CL-600-2B19 (CRJ 100/200)	CL-600-2B19 CL 65 Regional Jet series CRJ -100 -200 -440 - Challenger 850
Bombardier CL-600-2E25 (CRJ 1000)	CL-600-2E25 -1000
Bombardier BD-700	BD-700-1A10 (Global Express XRS); BD-700-1A11 (Global 5000); BD-700-1A10 GVFD (Global 6000); BD-700-1A11 GVFD (Global 5000 GVFD); BD-700-1A10 (Global 6500); BD-700-1A11 (Global 5500)
Cessna C501/551	C501/500SP; C551/550SP
Cessna C510	510 (Citation Mustang)

<b>Modelo</b>	<b>Variantes incluidas en el modelo</b>
Cessna C525	525 -CJ; 525 -CJ1; 525A -CJ2; 525 -CJ1+; 525A -CJ2+; 525B -CJ3; 525B -CJ3+; 525C -CJ4; 525 -M2
Cessna C560XL/XLS	C560XL; C560XLS; C560XLS+
Cessna C500	C 500
Cessna C550	C 550; CS 550; CS 550 Bravo
Cessna C560	560 (Citation V); 560 (Citation Ultra); 560 Encore; 560 Encore+
Cessna C680	C680 Sovereign; C680 Sovereign+; C680A Latitude
Falcon 2000/2000EX	Falcon 2000; Falcon 2000EX
Falcon 2000EX EASy	Falcon 2000EX EASy; Falcon 2000DX; Falcon 2000LX; Falcon 2000EX EASY II; Falcon 2000DX EASy II; Falcon 2000LX EASy II; Falcon 2000LXS; Falcon 2000S
Embraer EMB 135/145	EMB -145 -135, 145 series; -135, 145 series equiped with Autothrottle
Embraer EMB 190	ERJ 190-100 / Embraer 190; ERJ 190-100 ECJ / Lineage 1000; ERJ 190-200 / Embraer 195; ERJ 190-300 / Embraer 190 E2; ERJ 190-400 / Embraer 195 E2
Gulfstream G200	Gulfstream G200 (G200)
Gulfstream GV	Gulfstream IV-X (G350/G450); Gulfstream V; Gulfstream V-SP (G500/G550)
Gulfstream GVI	Gulfstream GVI (G650); Gulfstream GVI (G650) - with PlaneView II Avionics Software Version "Block Point I" (ASC 901) - G650ER
Gulfstream GVIII	Gulfstream GVIII-G700 (G700)
Pilatus PC-24	Pilatus PC-24; Pilatus PC-24 TF; Pilatus PC-24 AYT; Pilatus PC-24 AYT/TF
Leonardo-Bell/Agusta-Bell/Bell 212	Bell 212, AB 212
Leonardo-Bell/Agusta-Bell/Bell 412	Bell 412, AB 412, Bell 412SP, AB 412SP, Bell 412HP, AB 412HP, Bell 412EP, AB 412EP, Bell 412EPI, Bell 412 EPX
Bell 429	Bell 429
Bell 222/230/430	Bell 222, Bell 222B, Bell 222UF, Bell 230, Bell 430
Leonardo-Bell/Agusta-Bell/Bell 206	206A, AB206 A, 206B, AB206 B, 206L, 206L-1, 206L-3, 206L-4
Bell 407	Bell 407, Bell 407GX, Bell 407GX
Bell 505	Bell 505

Modelo	Variantes incluidas en el modelo
Agusta/Leonardo A109	A109, A109 A, A109 A II, A109 C, A109 N, A109 K2, A109 LUH
Agusta/Leonardo AW109	A109E, A109S, A109S Trekker, A109SP
Agusta/Leonardo A119	A119 –A119 IDS, AW119MKII (Ke), AW119MKII (Kx)
Agusta/Leonardo AB / AW 139	AB139 & AW139 Phase 4, AW139 Phase 5, AW139 Phase 7, AW139 Phase 8
Agusta/Leonardo AB / AW 169	AW169 Phase 3, AW169 Phase 4, AW169 Phase 6, AW169 Phase 8, AW169 Skid Landing Gear
Agusta/Leonardo AB / AW 189	AW 189 Phase 3, AW 189 Phase 4, AW 189 Phase 5, AW 189 Phase 6, AW 189 K Phase 7
Eurocopter/Airbus Helicopters EC 225	EC225 LP
Eurocopter/Airbus Helicopters AS 332	AS 332 C, AS 332 C1, AS 332 L, AS 332 L1, AS 332 C1e, AS 332 L1e, AS 332 L2
Eurocopter/Airbus Helicopters EC 175	EC 175 B
Eurocopter/Airbus Helicopters S365 / EC155	SA 365 N, SA 365 N1, SA 365 N2, AS 365 N3, AS 365 N3+, EC 155 B/B1
Eurocopter/Airbus Helicopters SA 365C	SA 365 C1, SA 365 C2, SA 365 C3
Eurocopter/Airbus Helicopters EC 145	MBB-BK117 C-2, MBB-BK117 C-2e, MBB-BK117 D-2, MBB-BK117 D-3
Eurocopter/Airbus Helicopters BK 117	MBB-BK117 A-1, MBB-BK117 A-3, MBB-BK117 A-4, MBB-BK117 B-1, MBB-BK117 B-2, MBB-BK117 C-1
Eurocopter/Airbus Helicopters EC 135	EC135 P1 CDS /CPDS, EC135 P2, EC135 P2+, EC135 P3, EC135 P3H, EC135 T1 CDS/CPDS, EC135 T2, EC135 T2+, EC135 T3, EC135 T3H
Eurocopter/Airbus Helicopters AS 355	AS 355 E, AS 355 F, AS 355 F1, AS 355 F2, AS 355 N, AS 355 NP
Eurocopter/Airbus Helicopters AS 350	AS 350 B, AS 350 D, AS 350 B1, AS 350 B2, AS 350 BA, AS 350 BB, AS 350 B3, AS 350 B3 Arriel 2B1, AS 350 B3e

Modelo	Variantes incluidas en el modelo
Eurocopter/Airbus Helicopters EC 130	EC 130 B4, EC 130 T2
Eurocopter/Airbus Helicopters EC 120	EC 120 B
Robinson R 22	R22, R22 Alpha, R22 Beta, R22 Mariner
Robinson R 44	R44, R44 Raven, R44 Raven II
Robinson R66	R66
Sikorsky SK 76	S-76 A, S-76 A, S-76 A++, S-76B, S-76C
Sikorsky S76	S-76D, S-76C+, S-76 C++
Sikorsky SK 92	S-92 A
McDonnell Douglas HU369 / MD500N / 600N	369D, 369E, 369FF, 369HE, 369HS, MD 500 N (NOTAR), MD 520 N, AMD 500 N, MD 600 N, Breda Nardi 369
McDonnell Douglas MD 900 / 902	MD 900, MD 902
Hughes Schweitzer HU 269	269 A, 269 B, 269 C, 300 C, 300 CB, 300 CB I, Breda Nardi 269
Hughes Schweitzer SC 330	330 SP, 333
Helicopteres Guimbal Cabri G2	Cabri G2
PZL SOKOL W-3	PZL W-3A, PZL W-3AS
Air Tractor AT-802 (land)	AT-802, AT-802A
Air Tractor AT-802 (sea)	AT-802, AT-802A
Air Tractor AT-502	AT-502, AT-502A, AT-502B